



RESOLUCIÓN NÚMERO 0280 DE 2016

(11 NOV. 2016)

Por la cual se crean los grupos internos de trabajo, se asignan y actualizan sus funciones

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, facultó a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que el Artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 señala que tratándose de grupos internos de trabajo los mismos no podrán ser inferiores a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que por medio del Decreto No. 2700 del 22 de noviembre de 2013 se modificó la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y facultó en su Artículo Tercero, al Director General del Instituto para distribuir los cargos de la planta global mediante acto administrativo y ubicar el personal, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Que mediante la Resolución 0362 del 17 de diciembre de 2013 se distribuyeron los empleos de la planta de personal, se crearon los grupos de trabajo y se designaron los coordinadores.

Que con el fin de reorganizar los equipos de trabajo, se expidieron las resoluciones 0143 de 2014 y 0312 de 2014, mediante las cuales se modificaron las conformaciones de los grupos de investigaciones, Seminario Andrés Bello y talento humano.

Que posteriormente se expidió la resolución No. 0241 de 2014 por la cual se eliminó el grupo de trabajo de control interno de gestión, en cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, toda vez que su conformación fue inferior a cuatro (4) personas.

Que teniendo en cuenta que la administración ha proferido diferentes actos administrativos que modificaron la conformación de los grupos de trabajo y a la luz de los principios de eficiencia administrativa y economía procesal, el ICC considera necesario derogar las resoluciones 0362 de 2013, 0143 de 2014, 0312 de 2014 y 0241 de 2014, para integrarlas en un solo documento e igualmente actualizar las funciones de los grupos, tomando como referente las nuevas exigencias normativas y las necesidades institucionales.

Que el Instituto Caro y Cuervo, a través del grupo de gestión documental, adscrito a la Subdirección administrativa y Financiera, ha liderado la actualización y aprobación de las tablas de retención documental de la entidad, cuyo insumo importante es el organigrama del ICC.

Que en el concepto emitido por el Archivo General de la Nación, del 25 de agosto de 2015, recibido en la entidad el 10 de febrero de 2016, se observó sobre la verificación de las

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN N° **0280** DE 2016 POR LA CUAL SE CREAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, SE ASIGNAN Y ACTUALIZAN SUS FUNCIONES.....PÁG.2

funciones de los grupos de trabajo para la construcción de las series documentales.

Que con base en el concepto emitido por el AGN, el grupo de gestión documental identificó que algunas funciones asignadas a los grupos internos de trabajo del Instituto, a través de la resolución 0362 de 2013, eran ejecutadas por otras áreas y por lo tanto es necesario ajustarlas a la realidad institucional actual.

Que en consecuencia, para poder dar curso a la aprobación de las tablas de retención documental y dar cumplimiento al programa de gestión documental, es necesario ajustar las funciones de los grupos, que fueron informadas por su coordinadora

Que por otra parte, la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", dispuso en el párrafo 2 literal b) del artículo 45, que: "las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, cada entidad pública efectuará los ajustes necesarios en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenezca y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI defina el MinTIC".

Que actualmente, las funciones relacionadas con el manejo de las tecnologías y la información se encuentran asignadas al grupo de planeación.

Que a la luz de lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo, teniendo en cuenta su planta de personal y su disponibilidad presupuestal, busca ajustarse a lo ordenado, conformando el grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que dependerá de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de su misión, al identificar la necesidad de ajustar las funciones de los grupos a la luz de las nuevas exigencias normativas y con el ánimo de mejorar los procedimientos internos del Instituto, es necesario actualizar la información y configurar un nuevo acto administrativo que introduzca los nuevos requerimientos en las funciones propias de los grupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar los siguientes grupos internos de trabajo del Instituto Caro y Cuervo – ICC, de conformidad con las necesidades del servicio, planes, programas y proyectos, así:

I. Dirección General:

1. Grupo de Planeación

II. Subdirección académica

1. Grupo de Investigación

2. Unidad Docente Seminario Andrés Bello – SAB

3. Grupo de Procesos Editoriales

4. Biblioteca



RESOLUCIÓN N° **0280** DE 2016 POR LA CUAL SE CREAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, SE ASIGNAN Y ACTUALIZAN SUS FUNCIONES.....PÁG.3

III: Subdirección administrativa y financiera:

1. Grupo de Gestión Financiera
2. Grupo de Talento Humano
3. Grupo de Gestión Documental.
4. Grupo de Gestión Contractual
5. Grupo de Recursos Físicos
6. Grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

ARTÍCULO SEGUNDO: Grupo Interno de Trabajo del Despacho de la Dirección General. Hará parte del Despacho de la Dirección General, el siguiente Grupo Interno de Trabajo, desarrollando las funciones que a continuación se asignan:

1. GRUPO DE PLANEACIÓN, cumplirá con las siguientes funciones :

- a. Asesorar a la Dirección General en la formulación, diseño, programación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas institucionales como también a las distintas dependencias del Instituto sobre estos mismos aspectos teniendo en cuenta los lineamientos a que haya lugar.
- b. Apoyar a las diferentes áreas del Instituto en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, sin perjuicio de la fuente de financiación.
- c. Coordinar con las dependencias de la entidad, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General, la elaboración del plan de acción y el plan estratégico. Realizar el seguimiento y evaluación a su ejecución.
- d. Organizar y administrar el banco de proyectos del Instituto, tramitar la inclusión de los proyectos aprobados en el Banco Nacional de Proyectos de Inversión y colaborar en la gestión para la obtención de los recursos pertinentes. Realizar los diferentes reportes y seguimientos.
- e. Participar con la Subdirección Académica y la Subdirección Administrativa y Financiera, en la elaboración del proyecto de presupuesto anual del Instituto.
- f. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones presupuestales del Instituto ante los entes correspondientes.
- g. Orientar y coordinar la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
- h. Adoptar herramientas gerenciales que permitan incorporar racionalidad en la administración a partir de criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
- i. Diseñar metodologías para elaborar y/o actualizar los manuales de procesos y procedimientos de los grupos internos de trabajo de la entidad y coordinar su elaboración, desarrollo e implementación.
- j. Diseñar y establecer, en coordinación con las dependencias del Instituto, los indicadores para evaluar la gestión y proponer las medidas preventivas y correctivas en su aplicación.
- k. Realizar estudios, presentar propuestas sobre la organización y desarrollo misional y administrativo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la gestión y métodos de trabajo, en coordinación con las áreas y grupos internos de trabajo de la entidad.
- l. Coordinar y consolidar con los grupos internos de trabajo de la entidad, la preparación de todos los informes de gestión.
- m. Coordinar la implementación de las políticas de atención al ciudadano dadas por el Gobierno Nacional.
- n. Establecer los lineamientos y protocolos de atención al ciudadano que se deben implementar en la entidad.



RESOLUCIÓN N° **0280** DE 2016 POR LA CUAL SE CREAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, SE ASIGNAN Y ACTUALIZAN SUS FUNCIONES.....PÁG. 4

- o. Liderar y coordinar junto con el grupo de Gestión Financiera, la elaboración, presentación y carga en el SIF NACIÓN, del anteproyecto de presupuesto, conforme a las directrices del Ministerio de Hacienda.
- p. Tramitar y hacer seguimiento a las acciones ciudadanas recibidas en términos de quejas, reclamos, sugerencias, derechos de petición, solicitudes de información y consultas.
- q. Recibir los derechos de petición del Instituto, distribuyéndolos a las áreas encargadas de dar respuesta, efectuando el seguimiento y control al cumplimiento de los términos, de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación interna establecida para tal fin.
- r. Coordinar la supervisión y seguimiento de los contratos que el ICC suscriba para la prestación de servicios requeridos por el área.
- s. Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: Grupos Internos de Trabajo del Despacho de la Subdirección Académica. Harán parte del Despacho de la Subdirección Académica, los siguientes grupos internos de trabajo, desarrollando las funciones que a continuación se asignan:

1. GRUPO DE INVESTIGACIÓN, tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir y proponer las líneas de investigación en coordinación con la Subdirección Académica.
- b. Diseñar las estrategias de publicación, en coordinación con el Comité editorial, para los diferentes productos de las investigaciones.
- c. Diseñar y ejecutar los trabajos y proyectos de investigación de acuerdo con los parámetros metodológicos, de tiempo y calidad estipulados por el Instituto.
- d. Cumplir con el desarrollo de la producción científica pertinente a las áreas de la lingüística, literatura y demás áreas inscritas en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (Scienti), administrado por Colciencias.
- e. Difundir y socializar la producción intelectual a través de los medios que permitan su mayor alcance e impacto, en línea con la misión y visión del Instituto.
- f. Desarrollar modelos y metodologías de investigación en línea con la misión y visión del Instituto, y que promuevan la apropiación social del conocimiento por las diferentes comunidades.
- g. Asesorar y emitir conceptos externos e internos (monografías de grado, respuestas a consultas, etc.) siguiendo los procedimientos internos establecidos.
- h. Asistir y convocar a reuniones académicas con los equipos de investigación internos y externos al Instituto.
- i. Asistir en representación del Instituto a Consejos, Grupos de Investigación, comités, siempre que estas representaciones estén en relación y en línea con la misión y visión del Instituto, etc.
- j. Llevar a cabo acciones que garanticen la seguridad y la salvaguardia de los productos y proyectos de investigación, usando los canales de registro y gestión documental y de información que provee el Instituto.
- k. Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

UNIDAD DOCENTE SEMINARIO ANDRÉS BELLO, cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Crear y administrar programas de posgrados propios de los campos misionales del Instituto, siguiendo las pautas dictadas por el Ministerio de Educación y la Ley 30 de 1992.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN N° **0280** DE 2016 POR LA CUAL SE CREAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, SE ASIGNAN Y ACTUALIZAN SUS FUNCIONES.....PÁG.5

- b. Apoyar los programas y proyectos de investigación y extensión que puedan ser realizados por el Seminario Andrés Bello.
- c. Contribuir a la publicación y difusión de material científico y de los resultados de las investigaciones.
- d. Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos y actividades académicas, propias del Seminario.
- e. Ofertar y dar cumplimiento a la ejecución de los programas tanto de educación formal como de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- f. Organizar y cumplir con la función docente del Instituto.
- g. Promover la formación a nivel de educación superior, mediante la oferta de maestrías relacionadas con la misión institucional.
- h. Atender las actividades relacionadas con la actualización de los registros calificados de cada una de las maestrías que el Ministerio de Educación autorice al Instituto.
- i. Adelantar actividades de divulgación de los resultados de los proyectos de investigación que hacen parte de sus programas académicos.
- j. Diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas de bienestar universitario.
- k. Promover y apoyar actividades de la Asociación de Egresados de los programas académicos del Seminario Andrés Bello, tales como: congresos, reuniones periódicas, publicaciones propias de los egresados y encuentros de integración.
- l. Asesorar a comunidades académicas de diferentes niveles educativos en los campos propios de los programas académicos que ofrece.
- m. Coordinar la supervisión y seguimiento de los contratos que el ICC suscriba para la prestación de servicios requeridos por el área.
- n. Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes

3. GRUPO DE PROCESOS EDITORIALES cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Aplicar conocimientos, principios y técnicas de la formación editorial para brindar servicios de pre prensa y producción estableciendo conexiones con las tecnologías existentes en esta área, que estén acorde con la experiencia institucional.
- b. Ejecutar las acciones que el Comité editorial indique en materia de edición y divulgación del conocimiento, que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas institucionales, que estén acorde con las políticas editoriales.
- c. Revisar, controlar y evaluar los sistemas y los procedimientos de producción y control de calidad de los productos editoriales, impresos y digitales, que garanticen su efectividad y pertinencia.
- d. Controlar, administrar y hacer seguimiento periódico de los inventarios de las bodegas de materias primas y de repuestos de la Imprenta Patriótica, y hacer los respectivos movimientos en el software destinado para tal fin.
- e. Responder por la elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de la Imprenta Patriótica, que hacen parte del proceso editorial, y mantener actualizada la hoja de vida de cada una de ellas.
- f. Ejecutar y coordinar, bajo las directrices del Comité editorial y la Dirección General, la participación del Instituto en los diferentes eventos de divulgación, ferias del libro, a nivel nacional e internacional.
- g. Dar cumplimiento al plan de acción anual, plan de publicaciones acordado por el Comité editorial.
- h. Desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar las estrategias necesarias para la divulgación y comercialización de los productos del Grupo en la Librería Yerbabuena, de acuerdo a las directrices del Comité editorial.
- i. Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas